



NAYARIT
ORGULLO QUE NOS UNE



La Yesca
Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, LA APROBACIÓN, LA EXPEDICIÓN, LA EJECUCIÓN, LA EVALUACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO LA YESCA (EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”), QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE NAYARIT, EL C. ING. SALVADOR HERNÁNDEZ DIOSDADO (EN LO SUCESIVO “LA SEMARNAT”); POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT (EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”), REPRESENTADO POR EL DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, Y EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO LIBRE DE LA YESCA, REPRESENTADO POR LA TITULAR LA C. EMELIA VILLAGRANA LÓPEZ, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. TEODORO HERNÁNDEZ AMAYA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C. JESÚS MONTOYA TORIBIO, SECRETARIO MUNICIPAL, (EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”), TODOS ELLOS (“LAS PARTES”) REPRESENTADOS POR QUIENES EN SU NOMBRE FIRMAN AL CALCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos; circunstancia que correlativamente se establece en diversas disposiciones de las Constituciones de los Estados que suscriben el presente Convenio.
- II. El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y el artículo 26 de la misma Constitución, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En este sentido la Ley de Planeación promueve la incorporación de las variables ambientales, económicas, sociales y culturales en la planeación del desarrollo nacional, y faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que los recursos naturales son la base de la sobrevivencia y la vida digna de las personas y que una administración

responsable e inteligente es el punto de partida para contar con políticas públicas que efectivamente promuevan la sustentabilidad del medio ambiente y aseguren el patrimonio de las generaciones futuras. El ordenamiento ecológico representa este reto y para enfrentarlo, es necesario coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno, para que con base en la vocación y potencial de las regiones se oriente el desarrollo de las actividades productivas.

IV. El Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2011-2017 establece como misión el "...Ser un gobierno cercano a la gente, comprometido socialmente, equitativo, solidario, incluyente, honesto y eficiente, que trabaje para mejorar la calidad de vida de las y los nayaritas, especialmente de quienes menos tienen; impulsar el desarrollo integral en un marco de respeto al entorno natural e interinstitucional, propiciando así, un clima de Gobernabilidad.

V. El Programa Integral para la Protección al Ambiente 2011-2017 plantea asegurar a las y los habitantes del estado de Nayarit un ambiente sano, previniendo la posibilidad de daños ambientales, mediante el fortalecimiento de la participación de la sociedad, la inducción del uso del suelo y del manejo eficiente de los recursos naturales, la construcción de infraestructura adecuada y la aplicación de la ciencia y la tecnología con base en instrumentos de planeación, educación ambiental, transparencia y rendición de cuentas para la protección ambiental y el bienestar humano.

VI. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la concurrencia entre la Federación, los estados y municipios en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, y establece que cuando una región ecológica se ubique en el territorio de dos o más entidades federativas, el Gobierno Federal, así como los gobiernos de los estados y de los municipios en el ámbito de sus competencias podrán formular programas de ordenamiento ecológico regional del territorio mediante la suscripción de los acuerdos de coordinación correspondientes.

VII. El Municipio de La Yesca se localiza en coordenadas geográficas, a los 22°00' al 21°10' de latitud norte y 103°43' al 104°33' de longitud oeste. Limita al norte con el municipio Del Nayar y el estado de Jalisco, al sur con el mismo estado y con los municipios de Ixtlan del Río y Jala; el este con el estado de Jalisco y al oeste con los municipios de Jala, Santa María del Oro y Del Nayar. Tiene una extensión territorial de 2218.5 kilómetros cuadrados que representan el 8.03% de la superficie estatal y es la tercera con esas dimensiones en la entidad.

VIII. El Municipio registra impactos ambientales acumulados y sinérgicos por el manejo no planeado del recurso forestal. No existen los controles adecuados para evitar el deterioro ambiental como lo es la tala clandestina, los incendios forestales. Los programas de subsidio no son suficientes y todo esto contribuye en gran medida a la erosión de suelos. Por otra parte se registra la cacería del venado, guajolotes y otras especies silvestres de

la zona, sin un control que afecta sensiblemente a estas especies. Por lo anterior es necesario contar con un instrumento de planeación como lo es el ordenamiento ecológico del territorio.

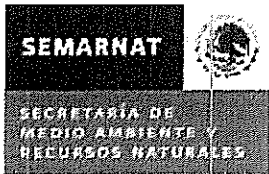
DECLARACIONES

I. De "LA SEMARNAT"

- I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32-bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones II, III, V, VIII, X, XI del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de la legislación ambiental e imponer las sanciones procedentes; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de los recursos naturales.
- I.3. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local de competencia de los estados y municipios.
- I.4. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 4° y 5° fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su Titular, el Ing. Juan Rafael Elvira Quesada, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- I.5. Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Número 4209, Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

Handwritten initials

Handwritten signature
3



- I.6. Que los Delegados Federales en los estados, de conformidad con el artículo 39 fracción VI del Reglamento Interior de esta dependencia, tienen facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- I.7. Que la Delegación en el Estado de Nayarit, está representada por el Ing. Salvador Hernández Diosdado, con domicilio en Av. Allende 110 Oriente, Colonia Centro, C.P. 06300 en Tepic, Nayarit.

II. DE "EL ESTADO"

- II.1 Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación.
- II.2 Que el Secretario del Medio Ambiente del gobierno del Estado de Nayarit está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.3 Que está interesado en coordinarse con "LA SEMARNAT" a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, expedición y ejecución de "EL PROGRAMA".
- II.4 Que está interesado en promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, expedición y ejecución de "EL PROGRAMA".
- II.5 Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. México No. 343 Sur. Colonia San Antonio C.P. 63159 en Tepic, Nayarit.

V. DE "EL MUNICIPIO"

- III.1 Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, en los términos que establece la Constitución General de la República.
- III.2 Que de conformidad con el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, el Municipio de La Yesca es parte integrante del Estado.
- III.3 Que de acuerdo con lo que prevén los artículos 63, 64 fracción IX, 73 fracción II y 114 Fracción XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el Presidente Municipal, el

ef

[Signature]
4



Síndico y el Secretario del H. Ayuntamiento de La Yesca están facultados para suscribir el presente Acuerdo.

III.4 Que para efectos del presente acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Alberto Braniff No. 16, Col. Lázaro Cárdenas en Tepic, Nayarit.

VI. DECLARACIONES CONJUNTAS

IV.1 "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente instrumento.

IV.2 "LAS PARTES" están conscientes de la necesidad de revertir las tendencias de degradación ambiental en el Municipio, por lo que han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación, a efecto de conjuntar acciones y esfuerzos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26 y 27 párrafo tercero, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 5° fracciones I, II, X y XI, 7° fracciones I, II y IX, 8° fracciones I, II y VIII, 19, 19 Bis fracción III, 20 Bis 4 y 20 Bis 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, 7, 11 y 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1° fracciones III, V y IX, 4° fracciones VI, VII, IX y XI, 8°, 10, 13, 14, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2, 3, 30 fracción X Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2 fracción L, 4 fracción X, 5 fracción IX, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 A, 24, 25, 26, 27, 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit; 63, 64 fracción IX, 73 fracción II y 114 fracción XVI de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar acciones y determinar las bases y los medios para dar inicio y seguimiento a un proceso de ordenamiento ecológico para la formulación, la expedición, la ejecución, la evaluación y la modificación de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO".



"LAS PARTES" acuerdan que el Proceso de Ordenamiento Ecológico abarca además del presente Convenio y los anexos que deriven del mismo, "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO" y la Bitácora Ambiental mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA. DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como el seguimiento y evaluación del proceso de ordenamiento ecológico, se crea el "Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de LA YESCA" (en lo sucesivo "EL COMITÉ") para el que habrá paridad en la representación de los tres órdenes de Gobierno. Estará integrado de la siguiente manera:

I. POR EL GOBIERNO FEDERAL

- I. Dos representantes de la Delegación "SEMARNAT".

II. POR EL "EL GOBIERNO ESTATAL "

- I. Dos representantes del Estado.

III. POR "EL MUNICIPIO"

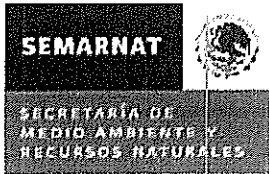
- I. Dos representantes del Municipio.

IV. POR LA SOCIEDAD CIVIL

- I. Un representante por sector

Una vez constituido "EL COMITÉ" con las autoridades de los tres órdenes de gobierno mencionados en los incisos que anteceden, y para garantizar su composición plural, éstas deberán llevar a cabo un análisis para identificar a representantes de los sectores: social, productivos y académico que deberán integrarse como miembros permanentes de esta instancia de planeación.

El desempeño de las funciones de los miembros del "EL COMITÉ" estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interno que deberá formularse en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio de Coordinación.






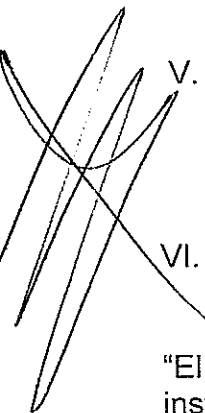
TERCERA. DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ"

"EL COMITÉ" se dividirá para su funcionamiento en dos órganos: el Ejecutivo y el Técnico. Tal como lo establece el artículo 70 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico.

El Órgano Ejecutivo de "EL COMITÉ" designará a los integrantes del Órgano Técnico en un plazo que no deberá exceder los 30 días naturales siguientes a la emisión de su Reglamento Interno.

CUARTA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITÉ".

"LAS PARTES" acuerdan que las funciones y responsabilidades de "EL COMITÉ" serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico y las siguientes:

- 
- 
- 
- 
- I. Definir las bases para precisar el área de estudio que abarcará "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO".
 - II. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la realización de éste Programa
 - III. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso.
 - IV. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales dentro del Municipio de La Yesca respecto de la propuesta de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO".
 - V. Formular e integrar un plan de trabajo en el que se definan entre otros aspectos los lineamientos y mecanismos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del proceso del ordenamiento ecológico, como se establece en el artículo 38 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico.
 - VI. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia para cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

"EL COMITÉ" dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuáles se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

QUINTA. DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO DEL MUNICIPIO DE LA YESCA.

“LAS PARTES” acuerdan que el proceso de ordenamiento ecológico materia del presente Convenio deberá llevarse a cabo, con la intervención de “EL COMITÉ”, como lo establece el Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento ecológico en su artículo 6, mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de "EL COMITE", a fin de acelerar el proceso de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO";
- III. La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- IV. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- VI. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO" para determinar la permanencia de los lineamientos ecológicos, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VII. La asignación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible;
- VIII. El establecimiento de un sistema de monitoreo y la permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de sus resultados.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del 41 al 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

SEXTA. DEL CONTENIDO DE “ EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”

“EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO” deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

- a) El modelo de ordenamiento ecológico y, en su caso, la declaratoria mediante la cual “EL MUNICIPIO” lo instrumente en su territorio.



b) Las estrategias ecológicas aplicables al modelo de ordenamiento ecológico.

SÉPTIMA. DE LOS ALCANCES DE "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO" ECOLÓGICO

"LAS PARTES" se comprometen a observar las estrategias ecológicas, los lineamientos ecológicos y demás disposiciones que deriven de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO", en el ejercicio de las funciones y atribuciones que legalmente les correspondan.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos ecológicos y las estrategias ecológicas de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO".

OCTAVA. DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

"LAS PARTES" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático del "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO" mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones se establecen en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico.

"EL COMITÉ" determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "LA SEMARNAT".

Para la consecución del objeto del presente Convenio, la "SEMARNAT" a través de la Delegación Federal en el Estado de Nayarit se compromete a:

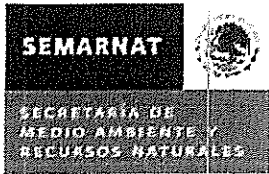
1. Participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" en la formulación, expedición y ejecución de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan.
2. Coordinar a través de "EL COMITÉ" la elaboración de los estudios adicionales que en su caso, se llegaran a requerir, en el proceso de instrumentación del "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO", emitiendo las recomendaciones que correspondan.

3. Promover una vez expedido el Programa de Ordenamiento Ecológico a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para que la planeación y conducción de sus actividades que incidan en el municipio, se sujeten a las previsiones y criterios ecológicos contenidos en "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO".
4. Proporcionar la asesoría técnica, procedimientos metodológicos, y en la medida de sus posibilidades.
5. Apoyar a "EL COMITE", en materia de sistemas de información y documentación cartográfica en formato digital, durante la instrumentación y ejecución de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO".
6. Apoyar el fortalecimiento de las capacidades de "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" en la integración, gestión y operación de la bitácora ambiental.
7. Así como las acciones a que hace referencia el artículo 40 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico.

DÉCIMA. DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL ESTADO".

Para la consecución del objeto del presente Convenio, el "EL ESTADO", se compromete a:

- I. Participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con "EL MUNICIPIO" y "LA SEMARNAT" en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan.
- II. Aportar a "EL COMITÉ", en el ámbito de su competencia y jurisdicción, los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio;
- III. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, expedición, ejecución y evaluación de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO".
- IV. Promover la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para que en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en la región, se sujeten a las previsiones y criterios ecológicos contenidos en "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO".

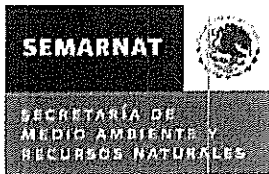


- V. Promover que los planes y programas de desarrollo e instrumentos que de ellos se deriven, sean compatibles con las disposiciones que resulten del Programa de Ordenamiento Ecológico antes referido.
- VI. Promover y vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidades ambientales, dictámenes y resoluciones, que se otorguen dentro del ámbito de la Administración Pública Estatal, cumplan con los usos y vocación del suelo, así como con los criterios de regulación ecológica que se determinen como resultado de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO".

DÉCIMA PRIMERA .- DE LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO.

Para la consecución del objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- I. Realizar las acciones que le correspondan y participar de manera coordinada conforme al ámbito de su competencia, con "EL ESTADO" y "LA SEMARNAT" en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO" y garantice su aplicación
- II. Difundir los avances y resultados de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO", previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;
- III. Impulsar, de conformidad con la legislación aplicable, "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO", una vez que se haya sometido a consulta pública, constituyéndose en el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales que se desarrollen en el Municipio de La Yesca.
- IV. Que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos ecológicos y las estrategias ecológicas contenidos en "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO".
- V. Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO".
- VI. Evaluar de manera permanente y sistemática el proceso de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO", a través de la instrumentación, administración y operación de una Bitácora Ambiental, la cual sólo podrá integrar la información definida como



pública de acuerdo con la legislación aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN

Para la consecución del objeto de este Convenio "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar; los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten y el origen de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones; los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de sus resultados y las metas y beneficios que se persiguen.

DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será resuelta en términos de lo previsto por el artículo 105, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL

El "GOBIERNO FEDERAL" a través de "LA SEMARNAT", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" deberán publicar el presente Convenio de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Nayarit y en la Gaceta Municipal del Municipio de la Yesca en un término no mayor a los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS RELACIONES LABORALES

El personal de cada parte que intervenga en la realización del objeto de este Convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tienen establecida su relación laboral, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral, ni en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.



DÉCIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, que será determinado y evaluado por "EL COMITÉ".

Este Instrumento legal se podrá revisar, adicionar, modificar o terminar por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones, modificaciones o terminación que se acuerden, deberán constar por escrito mediante aviso previo por cualquiera de "LAS PARTES" con 30 días de anticipación y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus Cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación, en 4 ejemplares en la Ciudad de Tepic, Nayarit a los 14 días del mes de agosto del año 2012.

Por "LA SEMARNAT"

Ing. Salvador Hernández Diosdado
Delegado Federal en el Estado de Nayarit

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT"

Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello
Secretario del Medio Ambiente



Por "EL MUNICIPIO"



C. Emelia Villagrana López
Presidente Municipal de La Yesca



C. Teodoro Hernández Amaya
Síndico del H. Ayuntamiento



C. Jesús Montoya Toribio
Secretario del H. Ayuntamiento

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución y evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio La Yesca entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; por otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit y por la otra el Ejecutivo del Municipio de La Yesca.